

Política de selección,
nombramiento, reelección,
evaluación y remoción de los
consejeros
de
Lar España Real Estate SOCIMI, S.A.



Elaboración	Fecha	Aprobación	Fecha
Dirección Corporativa	28 diciembre 2015	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	20 enero 2016
		Consejo de Administración	20 enero 2016

Contenido

1. Introducción	1
2. Objeto.....	1
3. Idoneidad de los consejeros	1
<u>3.1. Honorabilidad comercial y profesional.....</u>	1
<u>3.2. Conocimiento y experiencia adecuados</u>	2
<u>3.3. Disposición para un ejercicio de buen gobierno</u>	2
4. Procedimiento de selección y nombramiento	3
<u>4.1. Propuesta.....</u>	3
<u>4.2. Presentación de candidatura.....</u>	3
<u>4.3. Evaluación de candidatura</u>	3
<u>4.4. Nombramiento</u>	4
<u>4.5. Evaluación continuada</u>	4
Anexo I: Declaración del candidato a consejero.....	5
Anexo II: Modelo de cuestionario para la honorabilidad para posibles candidatos a consejeros	6
Anexo III: Resolución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el candidato a consejero	10
Anexo IV: Cuestionario de evaluación continuada al consejero	12

1. Introducción

La estructura y composición del consejo de administración es un elemento clave para el buen gobierno corporativo de las sociedades, en tanto en cuanto afecta a su eficacia e influye sobre la calidad de sus decisiones y su capacidad para promover efectivamente el interés social.

El Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante Lar España), velará por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

2. Objeto

La presente política tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos internos que aseguren la adecuada selección de los consejeros de Lar España, a través de la persecución de los siguientes objetivos:

- a. Ser concreta y verificable.
- b. Asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración.
- c. Favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias y género.
- d. Promover que el número de consejeras represente en 2020, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

3. Idoneidad de los consejeros

Los consejeros deben reunir en todo momento las condiciones de idoneidad consistentes en (i) ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, (ii) poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, y (iii) estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la sociedad.

3.1. Honorabilidad comercial y profesional

En sentido positivo, se considera que concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la sociedad.

En sentido negativo, se entenderá que no concurre honorabilidad empresarial o profesional en:

- i. quienes hayan sido, en España o en el extranjero, declarados en quiebra o concurso de acreedores sin haber sido rehabilitados;
- ii. quienes se encuentren procesados o, tratándose de los procedimientos a los que se refieren los títulos II y III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se hubiera dictado auto de apertura del juicio oral;
- iii. quienes tengan antecedentes penales por delitos de falsedad, contra la Hacienda Pública, insolvencia punible, de infidelidad en la custodia de documentos, de violación de secretos, de blanqueo de capitales, de malversación de caudales públicos, de descubrimiento y revelación de secretos, contra la propiedad ; o
- iv. quienes estén inhabilitados o suspendidos, penal o administrativamente, para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.

En el supuesto de consejeros personas jurídicas, los anteriores requisitos se observarán tanto respecto de la persona física representante del consejero persona jurídica, como del consejero persona jurídica.

3.2. Conocimiento y experiencia adecuados

El Consejo de Administración del Lar España deberá estar formado por personas con los conocimientos y experiencia adecuados. Sin embargo, no será preciso que todos los consejeros dispongan del mismo nivel de conocimientos y experiencia, siempre que el Consejo de Administración, en su conjunto, reúna una combinación adecuada de ambos factores.

Se considera que tiene **conocimientos adecuados**:

- i. la persona que disponga de título de licenciado o equivalente preferentemente en cualquier especialidad relacionada con la economía, administración y dirección de empresas o finanzas; o
- ii. la persona que disponiendo de cualquier otro título de licenciatura o equivalente acredite formación especializada a través de masters, estudios de postgrado o cursos de formación impartidos por centros especializados reconocidos como tales oficialmente, en cualquiera de las materias antes indicadas; o
- iii. la persona que disponiendo de cualquier título de licenciatura o equivalente, haya asumido por un periodo de, al menos, cinco años, funciones de dirección en otras empresas de reconocida profesionalidad, preferentemente del sector inmobiliario.

Se considera que tiene **experiencia adecuada**:

- i. la persona que haya prestado sus servicios en cualquier entidad con una actividad, total o parcialmente, sometida a supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por un mínimo de tres años; o
- ii. la persona que haya desempeñado durante al menos tres años, funciones de administración o alta dirección o de complejidad equiparable a la correspondiente en la sociedad, en cualquier entidad, española o extranjera, de reconocida profesionalidad, preferentemente del sector inmobiliario.

Sin perjuicio de las anteriores descripciones el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán valorar otro tipo de candidaturas o perfiles distintos que puedan resultar de interés para la sociedad en cada momento.

3.3. Disposición para un ejercicio de buen gobierno

Los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. Para ello:

- i. Los consejeros deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y control de la sociedad.
- ii. En el desempeño de sus funciones, los consejeros tienen el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad, la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Los consejeros deberán dedicar el suficiente tiempo a informarse, a conocer la realidad de la sociedad y la evolución de sus negocios y a participar en las reuniones del Consejo de Administración y las comisiones de las que, en su caso, formen parte.
- iv. Los consejeros deberán comunicar al resto del Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.

4. Procedimiento de selección y nombramiento

4.1. Propuesta

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones llevará a cabo un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, el cual se recogerá en un informe justificativo que se publicará al convocar la Junta General de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero, para lo cual:

- i. Evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- ii. Establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

4.2. Presentación de candidatura

El candidato deberá presentar en sede de Lar España, a la atención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la siguiente información en copia original o compulsada:

- i. **Personas físicas:** Fotocopia de su D.N.I. o pasaporte e información sobre su lugar de residencia efectiva; dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto.
- ii. **Personas jurídicas:** fotocopia de su escritura de constitución, texto refundido de sus estatutos sociales vigentes; dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto.
- iii. Declaración de su conocimiento de los estatutos sociales y normativa interna de la sociedad y la aceptación de los términos de los mismos, conforme a los términos del documento que se adjunta como Anexo I.
- iv. Declaración de poseer formación y experiencia adecuada, en los términos del documento que se adjunta como Anexo I.
- v. Declaración de estar en disposición de ejercer un buen gobierno, en los términos del documento que se adjunta como Anexo I.
- vi. Declaración de honorabilidad comercial y profesional en los términos de esta Política, conforme a los términos del modelo que se adjunta como Anexo II.

4.3. Evaluación de candidatura

Verificada la documentación recibida y transcurrido, en su caso, el plazo de 7 días hábiles de subsanación o aclaración, en un plazo no superior a 7 días hábiles, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitirá su informe justificativo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III, procediéndose a continuación del siguiente modo:

- i. En caso de que a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el candidato propuesto reúna condiciones suficientes de idoneidad, elevará una propuesta de resolución favorable acompañada de copia de la información recibida al Consejo de Administración.
- ii. Si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones apreciase (a) dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en esta Política o en la normativa de aplicación; (b) que el nombramiento del candidato propuesto puede implicar un deterioro relevante de los conocimientos y experiencia de los miembros del Consejo de Administración apreciada en su conjunto; o (c) que el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en la presente Política o en la legislación aplicable para su consideración

como idóneo, remitirá al Consejo de Administración un informe en el que de forma motivada se expondrán las circunstancias que a su juicio arrojen dudas acerca de la idoneidad del candidato o determinen una evaluación desfavorable, acompañado de copia de la información recibida.

4.4. Nombramiento

Una vez analizadas en un plazo de 30 días hábiles, las propuestas de nombramiento de consejeros por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración elevará dichas propuestas para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas.

Para el caso de nombramiento de consejeros por cooptación se seguirá el procedimiento descrito en los apartados anteriores, debiendo el nombramiento ser ratificado por la Junta General de Accionistas, cuya propuesta deberá ir acompañada en todo caso del informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual habrá de publicarse con la convocatoria de la Junta.

4.5. Evaluación continuada

La evaluación continuada se efectuará de dos formas:

i. La evaluación periódica anual de la idoneidad de los consejeros

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones remitirá a todos los consejeros una vez al año y durante el mes de enero, el cuestionario que se adjunta como Anexo IV, cuyo objetivo es revisar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los mismos. Dicho cuestionario deberá ser devuelto una vez completado y firmado por los consejeros en el plazo de los 15 días naturales siguientes a su recepción.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizará las respuestas recibidas y, en caso de que se produjera alguna incidencia, procederá conforme se indica en el siguiente apartado.

ii. La evaluación puntual ante situaciones especiales

Cada consejero es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por escrito detallado, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad como consejero, en los términos en que la idoneidad es definida en esta Política y en la normativa vigente. Los consejeros serán responsables de los perjuicios que causen a la sociedad por la ausencia o retraso en la comunicación de cualquier circunstancia que afecte a su idoneidad.

Cuando se reciba una comunicación en la que un consejero informe de circunstancias que afecten negativamente a la consideración de su idoneidad o se aprecie su existencia en una revisión periódica, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones decidirá sobre la necesidad de adoptar medidas de suspensión temporal o cese definitivo de la persona afectada.

Anexo I: Declaración del candidato a consejero

En ***, a ** de ** de **

D./Dña. ***, con DNI/NIF nº **, como candidato a consejero de Lar España Real Estate, SOCIMI, S.A. (“Lar España”), bajo mi responsabilidad

DECLARO

1º Haber recibido una copia íntegra de los estatutos sociales y reglamentos internos, conocerlos y aceptar íntegramente su contenido, así como los derechos y obligaciones que emanan de los mismos y de la legislación vigente en el caso de ser designado consejero.

2º Tener la honorabilidad profesional exigida por la normativa en vigor y por el la Política de selección de consejeros de Lar España y cumplir con las directrices que estén previstas en dicha política.

{En caso de cometerse alguna infracción que no resulte dispuesto en la Política de selección de consejeros de Lar España, se expondrá el motivo de la sanción o infracción, un resumen de la investigación con copia adjunta de la declaración de la sentencia y la solución de dicho problema}

3º Haber realizado los siguientes estudios o formación, en cuyo caso se explicarán la carrera universitaria, postgrado, institución académica y fecha de obtención de dicho título universitario.

4ª Disponer de la formación y experiencia requeridas por la normativa vigente y por la Política de selección de consejeros de Lar España.

5º Ejercer un buen gobierno de Lar España que vele por el buen desempeño de la actividad de la sociedad, y evitar conflictos de interés que puedan perjudicar al bien común.

{Por ello ha de constar en este escrito las relaciones personales, profesionales o económicas del candidato y personas vinculadas con otros miembros del Consejo de Administración y una lista de las entidades en las que tenga o tuviera puesto de consejero o cargo similar}

Por último declaro que toda la información aquí contenida es veraz y completa, sin que se hayan omitido datos que pudieran desvirtuar el sentido de la misma.

Y para que conste y se incorpore al expediente de mi candidatura como consejero de Lar España, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.:

Anexo II: Modelo de cuestionario para la honorabilidad para posibles candidatos a consejeros

ENTIDAD

Denominación social de la IIC:

1. A cumplimentar por consejeros Directores Generales y asimilados:

Datos identificativos del consejero, director general o asimilado (para personas físicas y representantes de consejeros persona jurídica):

Nombre y apellidos:

NIF/Nº pasaporte/ nº tarjeta de residencia:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Persona jurídica a la que representa, en su caso:

Datos identificativos del consejero (para personas jurídicas):

Denominación social:

CIF (o número equivalente para personas jurídicas extranjeras):

Domicilio:

Teléfono:

Página de Internet:

En su representación:

Nombre y apellidos:

NIF/Nº pasaporte/Nº tarjeta de residencia:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Cargo que ocupa en la sociedad adquirente o relación con la misma:

Instrucciones para la cumplimentación

El cuestionario se deberá cumplimentar por los consejeros, directores generales o asimilados que figuren en la inscripción de la IIC en el Registro de la CNMV y en los nombramientos, posteriores a la inscripción de la entidad en el Registro de la CNMV, de nuevos consejeros, directores generales o asimilados o en la designación del representante persona física de un consejero persona jurídica.

Por otra parte, debe remitirse un cuestionario actualizado cuando en el curso de la tramitación del procedimiento de inscripción de la entidad, de nombramiento de consejeros, directores generales o asimilados, se produzcan circunstancias que modifiquen cualquiera de las respuestas en su momento remitidas, así como ante cualquier requerimiento de CNMV.

Las cuestiones se refieren tanto a la actividad desarrollada en España como en el extranjero y a aquellas circunstancias, supuestos o situaciones que, con arreglo a la normativa del país

correspondiente, tengan o hayan tenido naturaleza análoga a las recogidas en el cuestionario referidas a España y al ordenamiento jurídico español.

Todas las hojas del cuestionario deberán presentarse firmadas. Las respuestas se señalarán con una "X" y en caso de que sean afirmativas y/o en blanco deberán acompañarse de explicación en hoja adjunta también firmada, que podrá ir acompañada de la documentación que se estime necesaria.

Si la respuesta a las cuestiones (2), (3) y (14) es afirmativa, deberá identificar a la autoridad que haya realizado la evaluación correspondiente y aportar documentación acreditativa de la misma.

Si la respuesta a las cuestiones (7), (8), (9), (11), (12) y (13) es afirmativa, deberá precisarse si la sanción o condena es firme o no. Si, en su caso o además, la evaluación hubiera sido hecha a una sociedad que dirija o controle, o la sanción impuesta a una de ellas, deberá responderse de manera afirmativa a las cuestiones anteriormente señaladas, con indicación, además, de la sociedad/es correspondiente/s. En el caso de que un alto cargo de una sociedad que dirija o controle hubiera sido condenado o sancionado, se responderá afirmativamente a las cuestiones (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13), con indicación de dicha circunstancia e identificación del condenado o sancionado y la sociedad en la que sea alto cargo.

1. ¿Es accionista, miembro del consejo de administración u órgano equivalente, o director general o asimilado de una entidad financiera?

SI NO

2. ¿Alguna autoridad supervisora del sector financiero ha evaluado de forma negativa su honorabilidad comercial y profesional?

SI NO

3. ¿Ha sido evaluado de forma negativa, en calidad de adquirente potencial de una entidad no financiera, por alguna autoridad de algún sector no financiero o alguna autoridad de esa naturaleza ha evaluado de forma negativa su honorabilidad comercial y profesional?

SI NO

4. ¿Le ha sido denegada, retirada o revocada cualquier autorización o licencia para desempeñar una profesión o actividad de naturaleza financiera, o ha sido decretada su expulsión por un órgano administrativo o regulador en ese mismo ámbito o de naturaleza profesional?

SI NO

5. ¿Ha sido despedido, cesado o se le ha solicitado que renuncie como empleado, mandatario, administrador o gestor de una entidad financiera o de un vehículo de inversión?

SI NO

6. ¿Le ha sido aplicada alguna medida de intervención o sustitución en virtud de las disposiciones reguladoras del sistema financiero?

SI NO

7. ¿Está inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras?

SI NO

8. ¿Le ha sido impuesta alguna sanción administrativa, grave y /o muy grave relativa a alguna de las siguientes materias:

Ordenación bancaria y financiera	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tributaria	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Seguridad social	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Laboral	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mercantil	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Competencia desleal o abuso de mercado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Movimientos de capitales o transacciones económicas con el exterior	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Protección de consumidores y usuarios	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Protección de datos de carácter personal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

9. ¿Le ha sido impuesta alguna sanción o se halla incurso en algún expediente sancionador por incumplimiento del código de conducta, del reglamento interno de conducta o asimilable al que hubiera estado sujeto?

SI NO

10. ¿Tiene antecedentes penales por la comisión de cualquier delito doloso o por imprudencia grave?

SI NO

11. ¿Se le han impuesto sanciones judiciales en materia concursal, ya sea por inhabilitación conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, ya por el estado de quebrado o concursado no rehabilitado, en caso de procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley, ya por situaciones similares con arreglo a la normativa de otros países?

SI NO

12. ¿Se encuentra incurso en cualquier tipo de procedimiento judicial, concursal o sancionador administrativo en las materias reseñadas en las cuestiones (8), y (9) anteriores?

SI NO

13. ¿Se encuentra procesado o, tratándose de los procedimientos a los que se refieren los Títulos II y III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ha dictado auto de apertura de juicio oral contra usted?

SI NO

14. ¿Se está tramitando o le ha sido impuesta cualquier otra medida correctiva o disciplinaria por parte de una autoridad supervisora de entidades financieras o en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo?

SI NO

15. En el caso de que su nacionalidad sea la de un estado no miembro de la Unión Europea, ¿ha sido evaluado en sentido negativo por alguna autoridad responsable en su país de la

normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación de terrorismo o por un organismo internacional responsable de la aplicación de dicha normativa?

SI

NO

Se adjunta explicación en hoja/s adjunta/s de las respuestas afirmativas y/o en blanco

Se adjuntan en hoja/s adjunta/s explicaciones adicionales para una adecuada evaluación

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertas las manifestaciones contenidas en este cuestionario y autorizo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se realicen consultas en ficheros públicos para su acreditación.

Así mismo **DECLARO** que me ha sido otorgado, con fecha, poder suficiente para la firma del presente documento (representante de personas jurídicas).

En, a de de 20.....

Fdo.:

Anexo III: Resolución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el candidato a consejero

D./Dña. *** Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (“Lar España”), certifico:

1. Que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se reunió con fecha ***, en ***, convocados por su Presidente conforme a lo previsto en el reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Administración y la Política de selección de consejeros establecida por Lar España.
2. Que dicha reunión se celebró una vez recibida la candidatura del candidato a consejero y su respectiva idoneidad que [concluye/ no concluye] favorablemente sobre dicha idoneidad.
3. Que a la reunión de la Comisión de Nombramientos asistieron *** de sus *** miembros totales. Justificaron su ausencia los miembros ***, debido a ***.
4. Tras la oportuna deliberación y debate, la Comisión de Nombramientos con el voto a favor de *** miembros (*identificar sus nombres*), voto en contra de *** miembros (*identificar sus nombre*) y abstenciones de *** miembros (*identificar nombres y razones alegadas para la abstención*) se adoptó la siguiente decisión:

Alternativa 1: resolución favorable

Primero.- Evaluar positivamente la idoneidad del candidato para ser nombrado consejero de la sociedad en los términos previstos en la Política de selección de consejeros.

Al respecto, se ha considerado que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar una gestión sana y prudente de Lar España; (ii) que posee conocimientos y experiencia adecuados; y (iii) está en disposición de ejercer un buen gobierno en el Lar España, sin que se aprecien factores que determinen un conflicto con los intereses de la sociedad o que impidan dedicar un tiempo suficiente a sus funciones.

Segundo.- Comunicar a todos los implicados del Consejo de Administración la nueva incorporación de un miembro en el desarrollo y buen funcionamiento de Lar España.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado a los meros efectos de su conocimiento.

Alternativa 2: resolución desfavorable

Primero.- Resolver negativamente sobre la idoneidad del candidato D/Dña. *** para ser consejero de Lar España en los términos establecidos por la normativa vigente debido a las siguientes motivaciones:

[Indicar los motivos]

Segundo.-Notificar a D/Dña. *** la presente resolución, haciendo constar su derecho de oposición a la misma en el plazo de 7 días hábiles desde la fecha en que se efectúe la notificación conforme a lo previsto en la Política de selección de consejeros, sin perjuicio de cuantas acciones legales adicionales puedan corresponderle en derecho.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en *** a *** de *** de *** con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D./ Dña. ***

Presidente de la Comisión de
Nombramientos

D./ Dña. ***

Secretario de la Comisión de
Nombramientos

Anexo IV: Cuestionario de evaluación continuada al consejero

En *** a *** de *** de ***

D./ Dña. ***, con DNI/NIF nº ***, en el marco del proceso de revisión anual del mantenimiento de las condiciones de idoneidad como consejero de Lar España Real Estate, SOCIMI, S.A. (“Lar España”), bajo mi responsabilidad

DECLARO

Cuestión	Sí ¹	No
Continúa concurriendo honorabilidad comercial y profesional		
Ha recaído alguna sentencia o resolución en algún proceso penal o administrativo que estuviera en fase de investigación o de inicio a la fecha de la última revisión		
Se han iniciado acciones penales por algún delito o falta		
Se han iniciado acciones administrativas sancionadoras por las infracciones mencionadas en la normativa de idoneidad		
Se han iniciado relaciones personales, comerciales o profesionales con otros consejeros que puedan incidir en el buen gobierno de la sociedad		
Ha aumentado el número de sociedades o entidades en las que ocupo el cargo de consejero o asimilado		
Ha aumentado el número medio de reuniones anuales de los órganos de esas otras entidades o sociedades respecto al declarado por mi hasta la fecha		
Se ha modificado mi actividad actual		

Y para que conste, se incorpore a mi expediente como consejero de Lar España y se acceda al mismo conforme requiera el procedimiento previsto en la política de selección de consejeros de la sociedad, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.:

¹ Si procede, en caso de respuesta positiva, identificar la modificación producida y explicar brevemente el impacto de la misma